



## **PRESENTACIÓN DEL EMBAJADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS JAMES CURTIS STRUBLE ANTE LA COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**8 de marzo de 2004**

*(Texto tal como fue preparado para la presentación)*

Señor Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Señores Congresistas,

En primer lugar, deseo expresarles mi agradecimiento por concederme esta oportunidad de reunirme con ustedes hoy a fin de discutir diversos aspectos de la relación comercial entre el Perú y los Estados Unidos. Quisiera, en esta ocasión, abordar cinco temas específicos:

-- Una revisión de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y la ley que se dio posteriormente, la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga (ATPDEA). En esta revisión señalaré las condiciones estipuladas por la ley estadounidense para permitir el acceso a estos programas preferenciales;

-- Una discusión sobre cómo el ATPDEA ha beneficiado a la economía peruana;

-- Un resumen de las disputas (o litigios) comerciales que sostienen algunas compañías estadounidenses que tienen inversiones en el Perú. En este contexto, señalaré las expectativas que tiene el gobierno de los Estados Unidos acerca de la resolución de estas disputas;

-- Información preliminar sobre dos audiencias públicas que se realizarán en Washington los días 17 y 31 de marzo. En estas audiencias se examinará si aquellos países que han sido beneficiados por el ATPDEA han honrado los requisitos que establece la ley estadounidense para determinar su elegibilidad;

-- y finalmente, algunos comentarios sobre el esperado proceso de negociación del Acuerdo de Libre Comercio.

En el mes de diciembre de 1991, el gobierno de los Estados Unidos promulgó la Ley de Preferencias Comerciales Andinas, conocida por sus iniciales en inglés ATPA. Mi gobierno tomó esta medida como parte de una estrategia destinada a ofrecer alternativas al cultivo de la coca, así como a fortalecer las economías de los gobiernos de la región Andina. El ATPA redujo los niveles arancelarios de unos 5.600 (cinco mil seiscientos) productos, lo cual concedió a los exportadores de la región Andina una importante ventaja competitiva en el mercado más grande del mundo.

La ley fijó condiciones para el acceso al ATPA que, entre otras, incluyó el respeto a los derechos de los trabajadores y los derechos de propiedad intelectual; la pronta, apropiada y efectiva compensación por cualquier expropiación; y demostrar la determinación de combatir al narcotráfico. De conformidad con el compromiso de conducir procesos abiertos y transparentes asumido por mi gobierno, esta Ley obligaba a la oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR) a celebrar audiencias públicas de manera continua a fin de determinar en qué medida



los países andinos habían cumplido con esas condiciones. Le tomó al Perú dos años --hasta agosto de 1993-- establecer su elegibilidad bajo el programa del ATPA, tema que giró en torno a la resolución satisfactoria de los casos de expropiación pendientes.

La legislación del ATPA sólo autorizó la vigencia del programa por diez años. Este programa expiró el 4 de diciembre de 2001, en un momento muy delicado para las economías de los países andinos. El Perú se encontraba luchando por superar una recesión de cuatro años, el Ecuador aún sufría las consecuencias del colapso de su sistema financiero y la economía colombiana, que había disfrutado de décadas de un crecimiento sostenido, estaba mostrando señales recesivas.

A la luz de esta situación, la Administración Bush tomó dos medidas decisivas. Por primera vez en nuestra historia, el Poder Ejecutivo aplicó una disposición legal que le permitía retrasar el cobro de los derechos de importación. Varios exportadores peruanos que a esa fecha obtenían márgenes de utilidad muy estrechos se hubiesen visto forzados a operar a pérdida o perder su participación de mercado a fin de mantener sus precios en vista del alza de los aranceles. La segunda medida consistió en la presentación al Congreso de una ley que permitiría que el programa pudiera prorrogarse por otros 5 años --el ATPDEA. Esta ley, que fue promulgada el 6 de agosto de 2002, incluía nuevos beneficios para los textiles fabricados con materiales producidos localmente. Una disposición que fue añadida expresamente para beneficiar al Perú también redujo los aranceles para aquellos productos confeccionados con hilo producido localmente de la lana de alpaca, llama y vicuña.

Sin lugar a dudas el ATPDEA ha contribuido significativamente al crecimiento económico del Perú. Durante los últimos diez (10) años las exportaciones peruanas a los Estados Unidos se han triplicado hasta alcanzar la cifra de dos mil cuatrocientos millones de dólares (\$2,4 mil millones). En ese mismo período, la inversión estadounidense también se ha triplicado hasta alcanzar la cifra de tres mil doscientos millones de dólares (\$3,2 mil millones). La inversión estadounidense ha creado más de 12.500 (doce mil quinientos) puestos de trabajo directos. Por otra parte, los proveedores locales de estas firmas norteamericanas han contribuido a crear muchos miles de puestos más. Se ha desarrollado líneas enteras de nuevos productos de exportación.

En el sector agrícola, por ejemplo, el Perú ha creado 50.000 (cincuenta mil) puestos de trabajo proveyendo espárragos al mercado estadounidense. En este rubro, me enorgullece señalar que la exportación del espárrago fue inicialmente probado en el mercado como un proyecto de desarrollo alternativo de USAID. Las disposiciones sobre productos textiles contenidas en el ATPDEA han contribuido a crear decenas de miles de nuevos puestos de trabajo en ese sector. Y las disposiciones referidas a la producción local han servido para incrementar la demanda por productos de la Sierra tales como la alpaca, lo cual ha resultado en una expansión de los beneficios de la economía de exportación a nuevas zonas del país. Finalmente, los inversionistas estadounidenses respetan los derechos de los trabajadores, por lo general pagan salarios más altos y contribuyen de manera significativa a la recaudación tributaria en el Perú. Existen más de 200 compañías estadounidenses en actividad en el Perú. De ellas, las ocho compañías más grandes pagan el 5 por ciento del impuesto a la renta recaudado por el Estado peruano.

Al igual que la ley que la precedió, el ATPDEA introdujo requisitos para determinar la elegibilidad de sus beneficiarios. Durante un período asignado a la recepción de comentarios públicos, algunas firmas comerciales estadounidenses presentaron peticiones señalando que el Perú no había cumplido con las disposiciones que exigen un debido proceso en las disputas comerciales. Tal como lo mencioné



anteriormente, las economías de los países de la región Andina se encontraban debilitadas o en proceso de recuperación en la época en que esta ley fue promulgada. Estados Unidos no deseaba que un proceso de certificación prolongado contribuyese a producir un revés económico. Por ello, a pesar de que en el caso del ATPA, mi gobierno exigió que el Perú cumpliera con ciertas condiciones a fin de que pudiera gozar de los beneficios de este programa, en el caso del ATPDEA decidimos aceptar el compromiso asumido por el Perú en su carta de fecha 24 de setiembre de 2002 para otorgarle la elegibilidad. En esta carta, el gobierno peruano se comprometió a resolver algunas disputas comerciales.

Los compromisos contenidos en la carta del gobierno peruano del 24 de setiembre de 2002 eran los siguientes:

- Que el gobierno del Perú y la corporación Northrop Grumman negociarían y firmarían un memorándum conteniendo las pautas para un proceso de resolución de su disputa contractual sobre el sistema de radar del aeropuerto de Lima.
- Que a la compañía 3M se le emitiría un permiso final para la operación de su almacén en Lima al 31 de diciembre de 2002.
- Que el gobierno del Perú se compromete a cumplir la sentencia final en el caso de Big 3 Marine, Inc. una vez que ésta sea dictada.
- En tanto los tribunales peruanos reconocieron la legitimidad del reclamo de indemnización de Le Tourneau por la propiedad confiscada por el gobierno peruano, el Gobierno del Perú garantizaría una solución expeditiva y transparente del caso.
- Que el Gobierno del Perú emitiría, a más tardar el 28 de febrero de 2003, un decreto disponiendo que las entidades del Estado sólo usen software de cómputo legalmente adquirido.
- Que el Gobierno del Perú promoverá un debido proceso rápido y efectivo, y transparencia dentro de la ley con respecto a los procesos judiciales que siguen compañías como Engelhard y Princeton Dover.
- El Gobierno del Perú brindaría acceso transparente y no discriminatorio a las compañías estadounidenses como Arcadis a fin de participar en licitaciones internacionales para la provisión de servicios.
- El Gobierno del Perú respetará los derechos laborales internacionalmente reconocidos.

Reconozco que el Perú ha realizado esfuerzos por cumplir con todos los compromisos señalados anteriormente. Ha avanzado más en el área de los derechos laborales; el Centro de Solidaridad de AFL-CIO ha señalado que el Perú es el único país del área Andina donde los derechos de los trabajadores han sido fortalecidos significativamente en los últimos años. El gobierno del Perú también ha dispuesto mediante decreto que las entidades del Estado sólo usen softwares legalmente adquiridos. Sin embargo, las regulaciones para la implementación de la norma todavía no han sido establecidas.



Algunos de los litigios comerciales contienen aspectos que se ventilan en los tribunales de justicia. El Presidente Toledo y su Gabinete han asumido consistentemente la posición de no injerencia en asuntos judiciales y de respeto a la autonomía del Poder Judicial. Mi gobierno está totalmente de acuerdo con esta posición. Lo que hemos pedido es que cuando los tribunales dicten sentencia --como ha ocurrido recientemente en el caso de expropiación de LeTourneau que duró 30 años-- el Poder Ejecutivo actúe con celeridad para dar cumplimiento a la sentencia. También hemos pedido que el Gobierno use los canales apropiados de relación entre el Ejecutivo y el Poder Judicial a fin de alertar sobre los casos en los que haya vencido el período establecido por la ley peruana para que se dicte sentencia.

El pedido que hice la semana pasada en un discurso para que se resuelvan de manera expeditiva y justa los casos que siguen las compañías de los Estados Unidos, fue simplemente en función del compromiso asumido por el Gobierno del Perú en la carta que nos dirigió el 24 de setiembre de 2002. La transparencia y la eficiencia en los procesos judiciales son sumamente importantes en un gobierno democrático. De hecho, como parte de nuestros programas de cooperación con el Perú, mi gobierno ha previsto invertir 20 millones de dólares en cinco años para apoyar la reforma judicial. Las compañías estadounidenses no siempre ganarán en un proceso justo, pero tanto mi gobierno como la comunidad empresarial estarán satisfechos con procesos transparentes, eficientes y justos.

Muchas compañías de los Estados Unidos tienen un sólido sustento legal de sus casos. Pero veo con preocupación el hecho de que, en algunos casos, los tribunales de justicia hayan excedido los plazos para dictar sentencia por períodos de más de un año -como los casos Engelhard y Princeton Dover-.

El Presidente Toledo me ha asegurado que el Gobierno, en consistencia con las leyes peruanas y las atribuciones del Poder Ejecutivo, hará todo lo que pueda para cumplir con estos compromisos. Por su parte, el Primer Ministro Ferrero ha hecho de este tema una prioridad personal. Hace poco, el viernes último, el Premier presidió una reunión de tres horas en la que tuve el honor de participar junto con funcionarios de la Embajada y algunos Ministros a fin de revisar las acciones tomadas para resolver estos temas. El Ministro de Comercio Exterior, Alfredo Ferrero, dijo este fin de semana que esperaba que algunos de los puntos fuesen resueltos en los próximos días. Comparto esta esperanza.

El 17 de marzo, el Representante Comercial de los Estados Unidos se presentará ante el Congreso, conforme a la ley de mi país, a fin de evaluar si los beneficiarios del ATPDEA han cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos para dicho programa. El 31 de marzo, el Congreso tendrá sus propias audiencias sobre el mismo tema. Si bien ninguna de estas audiencias tiene el propósito directo de abordar la negociación de un Tratado de Libre Comercio con el Perú, es claro que ellas darán forma a las decisiones sobre la oportunidad de las negociaciones del TLC con el Perú. Los Acuerdos de Libre Comercio establecen determinadas reglas y estándares. Los socios con una demostrada capacidad para cumplir sus compromisos son interlocutores más atractivos. Por esta razón el Representante Comercial, Embajador Zoellick, ha dicho que el Perú debe cumplir los compromisos que asumió en su carta del 24 de setiembre de 2002 a fin de que sea incluido en la primera ronda de negociaciones que Estados Unidos espera iniciar con los países de la región Andina en el segundo trimestre de este año.



Mantengo la esperanza de que el Perú esté entre los países que participen en la primera ronda de negociaciones. Tengan la plena seguridad de que yo, personalmente, y los funcionarios de la Embajada trabajaremos sin descanso a fin de crear las condiciones para que ello ocurra.

Para no excederme en el tiempo no entraré en los detalles sobre lo que buscamos incluir en un Tratado de Libre Comercio. Sin embargo quisiera mencionar que esperamos que los estándares en áreas como derechos laborales, protección del medioambiente, transparencia en las aduanas y los procesos regulatorios y la protección de la propiedad intelectual, sean similares a los adoptados en los acuerdos con Chile y América Central. Tengo una copia de dichos acuerdos en castellano y las hojas informativas sobre los mismos que con mucho gusto entregaré a la Comisión.

Señor Presidente de la Comisión y distinguidos congresistas, muchas gracias por su paciencia y atención. Tendré mucho gusto en responder las preguntas que deseen hacer.